



ARCHIVO MUNICIPAL

MARBELLA

1901 . . . 1910

498-4
4

Malaga
de Mayo de 1901
El Com.º de O.º

[Signature]

Lucia
Antonia de
Sanchez

de la ley de 11 de julio
de 1901,
compañia de 2.º
Marbella
de Malaga
terd, que fué
onda
Malaga
1912,
ón de reserva activa,
ones insertas al dorso,
seis años de situación
segunda reserva.

[Signature]

[Signature]



Expedido en Malaga
Cádiz el día 11 de Mayo de 1901
El Com. de Guerra



EL CAPITÁN GENERAL DE *Audalucía*
y en su nombre el *Comandante del Regimiento Infantería de*
Nava n.º 56 Don Francisco Rodríguez Sauchas

CONCEDO PASE CON LICENCIA ILIMITADA, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 11 de julio de 1885, y en virtud de lo dispuesto en *real* orden de *14* de *Mayo* de 1901, á *Antonio Belva Fernandez Cabo*, de la *3.ª* compañía de *2.º* hijo de *Don Amador* y de *Doña Enriqueta*, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *id*, provincia de *Málaga*, de oficio *comercio*, edad *22* años, su estado *soltero*, que fué alistado en el reclutamiento de *1898*, y tuvo ingreso en la Zona de reclutamiento de *Ponda*, para que pueda pasar á *Marbella*, provincia de *Málaga*, que corresponde á la demarcación de la Reserva de *Paudo n.º 12*, en la que causa alta provisional, que será definitiva cuando le corresponda pasar á la situación de reserva activa, en *de* *de*. Queda enterado de las prescripciones insertas al dorso, á las cuales dará el más exacto cumplimiento, y de que este permiso es sólo valedero hasta completar seis años de situación activa que previene el artículo 2.º de la citada ley, en que deberá obtener nuevo pase por ingreso en la segunda reserva.

Anotado al folio *2* número *101*
EL COMANDANTE MAYOR,

Francisco Rodríguez Sauchas
Antonio Belva Fernandez Cabo

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPOSITO DE LA GUERRA. (Real orden de 27 de mayo de 1880, D. O. núm. 118).



Expedido en Malaga
Cádiz el día 11 de Mayo de 1901
El Com. de Guerra



[Signature]

EL CAPITÁN GENERAL DE *Audalucía*
y en su nombre el *Comandante del Regimiento Infantería de*
Nava n.º 56 Don Francisco Rodríguez Sauchas

CONCEDO PASE CON LICENCIA ILIMITADA, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 11 de julio de 1885, y en virtud de lo dispuesto en *real* orden de *14* de *Mayo* de 1901, á *Antonio Belva Fernandez Cabo*, de la *3.ª* compañía de *2.º* hijo de *Don Amador* y de *Doña Enriqueta*, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *id*, provincia de *Málaga*, de oficio *comercio*, edad *22* años, su estado *soltero*, que fué alistado en el reclutamiento de *1898*, y tuvo ingreso en la Zona de reclutamiento de *Ronda*, para que pueda pasar á *Marbella*, provincia de *Málaga*, que corresponde á la demarcación de la Reserva de *Bandera n.º 12*, en la que causa alta provisional, que será definitiva cuando le corresponda pasar á la situación de reserva activa, en *de* *de*. Queda enterado de las prescripciones insertas al dorso, á las cuales dará el más exacto cumplimiento, y de que este permiso es sólo valedero hasta completar seis años de situación activa que previene el artículo 2.º de la citada ley, en que deberá obtener nuevo pase por ingreso en la segunda reserva.

Anotado al folio *2* número *101*
EL COMANDANTE MAYOR,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPARTAMENTO DE LA GUERRA. (Real orden de 27 de mayo de 1880, D. O. núm. 118).

PREVENCIONES

que han de tener presente todos los individuos del Ejército en situación de reserva activa ó con licencia.

1.ª Los individuos con licencia ilimitada ó en reserva activa residirán en los pueblos á que hayan solicitado trasladarse, perteneciendo los primeros á los cuerpos activos que les hayan expedido la licencia, hasta que transcurridos tres años desde la fecha de su ingreso en filas, causen alta en el primer batallón de los regimientos de reserva ó en los depósitos de reserva en cuya demarcación esté comprendido el punto de su residencia.

2.ª Los individuos llamados para incorporarse á sus cuerpos, deberán presentarse el día que se les señale, y de no verificarlo serán castigados como desertores. Los que al ordenarse la incorporación se encontraran enfermos, lo participarán inmediatamente al alcalde, entregándole certificado facultativo en que se justifique su estado, encargándose dicha autoridad de cursarlo al jefe de la unidad á que pertenezca el interesado.

3.ª Dentro del primer mes, á partir de la fecha en que se les expide el pase, deben presentarse al jefe de la unidad de reserva respectiva cuando residan en los mismos puntos en que aquella esté situada, verificándolo en otro caso al alcalde de la localidad respectiva.

4.ª Hasta que obtengan la licencia absoluta, pasarán todos los años revista en el mes de octubre, presentándose al jefe de la unidad de reserva ó al de la zona si están situadas en el mismo punto en que los individuos residan; en otro caso, lo verificarán ante el comandante militar ó oficial que mande el destacamento, si lo hubiere, ó ante el alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil.

5.ª Los reservistas sólo podrán justificar haber pasado la revista anual, con el pase en que conste el «Revisado» y sello correspondiente de la autoridad ó cuerpo ante quien lo hayan verificado.

6.ª Pueden viajar por la península, islas Baleares,

Canarias, posesiones del Norte de Africa y navegar por las costas dentro de estos límites, y con licencia de sus respectivos jefes.

7.ª Pueden contraer matrimonio después de transcurrir tres años y un día desde la fecha en que se incorporaron á sus cuerpos, desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ó oficios compatibles con sus deberes militares.

8.ª Los individuos que al ser llamados para ingresar en filas, hallándose con licencia ilimitada, dejaren de verificarlo en el plazo de ocho días si residiesen dentro de la región, y de quince si estuviesen fuera, á contar desde el día en que recibieron la orden, cometen la falta de primera deserción.

9.ª Cuando perteneciendo á la reserva activa dejen de presentarse en el término de quince días, á contar desde que se publique en cada zona la orden de concentración colectiva, ó dejen de recibir la orden de incorporación por haber cambiado de residencia sin permiso, cometen también la falta de primera deserción. En tiempo de guerra ó en territorio declarado en tal estado, los plazos señalados en los artículos anteriores podrán ser reducidos por el Gobierno. Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz. Si se presenta voluntariamente dentro de los ocho días después, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiere tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

10.ª Los individuos de las clases de tropa pertenecientes á las reservas, sin goce de haber, sólo estarán sujetos á la jurisdicción de Guerra por los delitos militares. Se considerarán para este concepto delitos militares, todos los comprendidos en las leyes penales del Ejército.

tenido el uso de este pase, haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.



El Jral. Gobernador

[Signature]

M

individuo comprendido en esta licencia, se le ha sido con los que se acordó por fuerza el Reglamento de contabilidad y de para los efectos de la ley, inclusive.

Cádiz 21 Mayo 1901
El Capitán
Eduardo Saludo

Presentado en esta de
Marbella 24 de Mayo 1901.



El Alcalde
Juan Juan Melan

Marbella 21 de Octubre 1901



Revisado
El Alcalde
Juan Juan Melan

El Cabo comprendido en el presente pase ha sido destinado, por orden superior del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, al Batallón Carabineros de Batallón n.º 1, de guarnición en Algeciras, según oficio n.º 1652, de 5 del actual, del Sr. Jefe de dicho Batallón.

Marbella 8 de Noviembre 1901.



El Alcalde
Por su orden
El Oficial 1.º
Juan Juan Melan

El Cabo contenido en este pase al incorporarse al nuevo cuerpo á que ha sido destinado según la nota anterior que será cuando se le ordene, lo verificará sin pérdida de tiempo dirigiéndose á la Estación férrea de Cartagena de donde embarcará en el tren con la lista de embarque y le

facilitare el traslado con arreglo al Reglamento de trans-
porte militar, consignándose este itinerario con arreglo a
lo que prescribe el art. 24 de Septuagésimo (D.O. 1.º 2.14)
el artículo 24 del Reglamento
de Cádiz

Marbella 6 de Octubre de 1909

Revisado
El jefe encargado
Alcaldía

Juan Mercader
Proca



El que suscribe ha visto en el individuo contenido en este parte
la siguiente: 1.º Que es comerciante en activo fortísimo, el Ceguin
tor, Don Casimiro, 3.º de Castellón. Hecho 1.º cuya calificación en el
expediente por el cual se incorpora a por el congreso en el año de
Marbella de el año 1902. 2.º Que su domicilio se encuentra en el
Ayuntamiento de Marbella, cuando se le ha de seguir
de el congreso más tarde. 3.º Que cuando cambie de lugar
mientras que reside en Marbella, en el punto
de la Cua Civil.

Marbella 28 de Septiembre 1901

El Cabo

Juan Mercader
Proca



Marbella 15 de Octubre de 1902

Revisado
El Alcalde

Juan Mercader
Proca



Marbella 15 de Octubre 1902

Revisado
El jefe encargado



Juan Mercader
Proca

Marbella 7 de Octubre de 1904

Revisado
El jefe encargado

Juan Mercader
Proca



Marbella 17 de Octubre 1905

Revisado
El Alcalde



Juan Amore

Marbella 10 de Octubre 1906

Revisado
El secretario

Juan Mercader
Proca



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía

y en su nombre el Coronel de la Zona de Reclutamiento de
Honda N.º 56 D. Patricio Giralt Molanica

CONCEDO PERMISO, con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º de la ley de reemplazos de 11 de julio de 1885, modificada
por la de 21 de agosto de 1896, al recluta en depósito José Guzmán Guzmán
hijo de Antonio y de Maria natural de Marbella
Juzgado de primera instancia de id de 20 años de edad, para que pueda pasar
a su pueblo en la provincia de Malaga. Fue alistado en el reemplazo
de 1.º de id, ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1.º de 1902 y obtuvo en el sorteo el número 22,
habiendo sido exceptuado de prestar el servicio activo ordinario por haber meditado su suerte a
su familia

Queda enterado de las prevenciones insertas al dorso, a las cuales dará el más exacto cumplimiento.

Honda 28 de Noviembre de 1901

Anotado al folio 2 núm. 89

El Coronel Mayor
Manuel Orupo



Patricio Giralt

PREVENCIONES

que deben tener presentes los reclutas en depósito, los cuales pertenecen á su zona hasta que reciben la licencia absoluta.

1.º Los reclutas en depósito tendrán un pase expedido por el jefe de su zona para justificar su situación.

2.º El recluta en depósito que fuere llamado para cualquier acto del servicio, tiene la obligación de concurrir el día que se le designe. En caso de hallarse enfermo, entregará al alcalde del pueblo en que resida, certificación facultativa que acredite su estado, la cual se remitirá al jefe que dispuso el llamamiento.

3.º Hasta que obtengan la licencia absoluta pasarán todos los años revista en el mes de octubre, presentándose al jefe de la zona ó al de la unidad de reserva, si están situadas en el mismo punto en que los individuos residen; en otro caso, lo verificarán ante el comandante militar ú oficial que mande el destacamento, si lo hubiere, ó ante el alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil.

4.º Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los representantes de S. M., cónsules ó vicecónsules, en el país en que se hallen.

5.º Para justificar haber pasado la revista, se anotará en el pase el *Revisado* y el sello de la autoridad ó cuerpo ante quien la hayan verificado.

6.º Los reclutas en depósito, excedentes de cupo, podrán viajar por la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, con licencia del jefe de su zona, pero durante los dos primeros años no podrán cambiar de domicilio definitivamente.

7.º Pasados los dos años en dicha situación de depósito, pueden viajar con la debida autorización por Ultramar y el extranjero.

8.º Los reclutas en depósito procedentes de la situación de reclutas condicionales, los substituidos y los redimidos á metálico, pueden viajar en cualquiera época por la Península, Ultramar y extranjero, solicitándolo de sus jefes; pero los excedentes de cupo, los redimidos y substituidos, no pueden contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas hasta transcurrir un año y un día en sus situaciones respectivas.

9.º Los excedentes de cupo quedarán obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran, en tiempo de paz, en los cuerpos armados durante el transcurso del primer año ó del segundo, si fuera insuficiente el primero, y siempre por orden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.

10.º Los reclutas en depósito podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ú oficios compatibles con sus obligaciones militares, que no les impidan acudir al llamamiento.

PENALIDAD

Artículos del Código de Justicia Militar

Art. 286. Comete el delito de desertión, el individuo de las clases de tropa que deje de asistir á las listas de Ordenanza, ó de presentarse en el lugar de su destino en los casos siguientes:

1.º Abandonando el lugar de su destino, aunque transitoriamente y con autorización al efecto se halle rebajado de filas.

2.º No presentándose en él, cumplida la licencia temporal del que hubiese disfrutado, ó la ilimitada en su caso. Se consideran listas de Ordenanza, para estos efectos, las de diana y retreta.

Art. 319. Comete la falta de primera desertión el individuo de las clases de tropa que deje de asistir á las listas de Ordenanza, ó de presentarse en el lugar de su destino en los términos y plazos señalados en el art. 286.

Art. 320. Incurrir en la misma responsabilidad prevista en el artículo anterior, el individuo de las clases de tropa, en los casos siguientes:

1.º Cuando hallándose con licencia temporal ó en marcha de un punto á otro, deje de presentarse en el de su destino en el término de ocho días, si residiere dentro del distrito, y de quince si estuviere fuera.

2.º Cuando hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza, haya ó no servido en filas, deje de presentarse en los plazos respectivos del número anterior, á contar desde el día en que recibiese la orden de incorporación.

3.º Cuando perteneciendo á las reservas, deje de presentarse en el término de quince días, á contar desde que se publique en cada zona la orden de concentración colectiva.

En los casos 2.º y 3.º será considerado como desertor el que, por haber cambiado de residencia sin permiso, deje de recibir la orden de concentración colectiva.

Art. 322. Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz, y cuatro en tiempo de guerra.

Si se presentan voluntariamente en tiempo de paz dentro de los ocho días después al en que la desertión se considera cometida, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiera tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.



EL CAPITÁN GENERAL DE

Audalucía

y en su nombre el *Coronel de la Legión de Reemplazamiento de*
Comando n.º 56 D. Saturnio Giralt Malanca

CONCEDO PERMISO, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de reemplazos de 11 de julio de 1885, modificada

por la de 21 de agosto de 1896, al recluta en depósito *Luis Guerrero Gamboa*
hijo de *Antonio* y de *María* natural de *Madrid*
Jugado de primera instancia de *De* de *22* años de edad, para que pueda pasar
á *su pueblo* en la provincia de *Malaga*. Fue alistado en el reemplazo
de *1.º*, ingresó en Caja en *1.º* de *Agosto* de *1.º* y obtuvo en el sorteo el número *22*,
habiendo sido exceptuado de prestar el servicio activo ordinario por *haversi reducido á metálico*

Queda enterado de las prevenciones insertas al dorso, á las cuales dará el más exacto cumplimiento.

Comando 8 de Octubre de 1904

Anotado al folio *115* núm. *130*

El Comate Mayor

Manuel Orrego



Saturnio Giralt



EL CAPITÁN GENERAL DE *Andalucía*
 y en su nombre el *Comandante Coronel 1.º Jefe del*
Segundo Batallón Infantería de Montaña
Don Rafael de Lombardero y Deminguez

CONCEDO PASE CON LICENCIA ILIMITADA, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 11 de julio de 1885, y en virtud de lo dispuesto en *Real* orden de *14* de *Mayo* de *1901* á *Miguel Mata Guerra*, de la *5.ª* compañía de *este* Batallón hijo de *Alonso* y de *Antonia*, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *idem*, provincia de *Málaga*, de oficio *Campo*, edad *33* años, su estado *soltero*, que fué alistado en el reemplazo de *1898*, y tuvo ingreso en la Zona de reclutamiento de *Ronda*, para que pueda pasar á *Marbella*, provincia de *Málaga*, que corresponde á la demarcación de la Reserva de *Ronda*, en la que causa alta provisional, que será definitiva cuando le corresponda pasar á la situación de reserva activa, en *1.ª* de *Noviembre* de *1901*. Queda enterado de las prescripciones insertas al dorso, á las cuales dará el más exacto cumplimiento, y de que este permiso es sólo valedero hasta completar seis años de situación activa que previene el artículo 2.º de la citada ley, en que deberá obtener nuevo pase por ingreso en la segunda reserva.

Anotado al folio *130* núm. *130*
 EL COMANDANTE MAYOR,
Rafael de Lombardero y Deminguez



PREVENCIONES

que han de tener presente todos los individuos del Ejército en situación de reserva activa ó con licencia.

1.ª Los individuos con licencia ilimitada ó en reserva activa residirán en los pueblos á que hayan solicitado trasladarse, perteneciendo los primeros á los cuerpos activos que les hayan expedido la licencia, hasta que transcurridos tres años desde la fecha de su ingreso en filas, causen alta en el primer batallón de los regimientos de reserva ó en los depósitos de reserva en cuya demarcación esté comprendido el punto de su residencia.

2.ª Los individuos llamados para incorporarse á sus cuerpos, deberán presentarse el día que se les señale, y de no verificarlo serán castigados como desertores. Los que al ordenarse la incorporación se encontrasen enfermos, lo participarán inmediatamente al alcalde, entregándole certificado facultativo en que se justifique su estado, encargándose dicha autoridad de cursarlo al jefe de la unidad á que pertenezca el interesado.

3.ª Dentro del primer mes, á partir de la fecha en que se les expide el pase, deben presentarse al jefe de la unidad de reserva respectiva cuando residan en los mismos puntos en que aquélla esté situada, verificándolo en otro caso al alcalde de la localidad respectiva.

4.ª Hasta que obtengan la licencia absoluta, pasarán todos los años revista en el mes de octubre, presentándose al jefe de la unidad de reserva ó al de la zona si están situadas en el mismo punto en que los individuos residan; en otro caso, lo verificarán ante el comandante militar ó oficial que mande el destacamento, si lo hubiere, ó ante el alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil.

5.ª Los reservistas sólo podrán justificar haber pasado la revista anual, con el pase en que conste el «Revisado» y sello correspondiente de la autoridad ó cuerpo ante quien lo hayan verificado.

6.ª Pueden viajar por la península, islas Baleares,

Canarias, posesiones del Norte de Africa y navegar por las costas dentro de estos límites, y con licencia de sus respectivos jefes.

7.ª Pueden contraer matrimonio después de transcurrir tres años y un día desde la fecha en que se incorporaron á sus cuerpos, desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones u oficios compatibles con sus deberes militares.

8.ª Los individuos que al ser llamados para ingresar en filas, hallándose con licencia ilimitada, dejaren de verificarlo en el plazo de ocho días si residiesen dentro de la región, y de quince si estuviesen fuera, á contar desde el día en que recibieron la orden, cometen la falta de primera desertión.

9.ª Cuando perteneciendo á la reserva activa dejen de presentarse en el término de quince días, á contar desde que se publique en cada zona la orden de concentración colectiva, ó dejen de recibir la orden de incorporación por haber cambiado de residencia sin permiso, cometen también la falta de primera desertión. En tiempo de guerra ó en territorio declarado en tal estado, los plazos señalados en los artículos anteriores podrán ser reducidos por el Gobierno. Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz. Si se presenta voluntariamente dentro de los ocho días después, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiere tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

10.ª Los individuos de las clases de tropa pertenecientes á las reservas, sin goce de haber, sólo estarán sujetos á la jurisdicción de Guerra por los delitos militares.

Se considerarán para este concepto delitos militares, todos los comprendidos en las leyes penales del Ejército.

Marbella 26 de Noviembre del 908

Secretario
de oficio cargo
Alcalde

Marbella 12 de Octubre del 909

Secretario
de oficio cargo
Alcalde

El individuo comprendido en este pase queda destinado para caso de movilización al 2.º Batallón Infantería de Montaña, de guarnición en Poicada como procedente del Regimiento Infantería de Colado n.º 35; y se hace constar, por disposición del Sr. Teniente Coronel 1.º jefe del expresado 2.º Batallón, oficio n.º 2711, de 31 de Diciembre último.

Marbella 13 de Febrero de 1902.

El Alcalde



Manuel Ferrer Melan



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía

y en su nombre el Coronel de la Zona de Reclutamiento de Ronda n.º 56 D. José Menéndez Godas

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta Anterior Alfredo Alonso, hijo de Cecilio y de María, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Sevilla, provincia de Málaga, nació el día 22 de Noviembre de 1870, de oficio Carpintero, su estado Soltero. Fué alistado en el reemplazo de 1889 y clasificado como Excedente de Cupo, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda a 13 Noviembre de 1901.

P. V.
EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio 1 núm. 110
EL COMANDANTE MAYOR,

[Signature] *[Signature]*





EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía

y en su nombre el Coronel de la Zona de Reclutamiento de
Ronda n.º 56 D. José Menéndez Escolar

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta Juan
Villalobos Gallardo, hijo de Juan y de María
Barbella, natural de Barbella, Juzgado de primera instancia de Zalamea
Málaga, provincia de Málaga, nació el día 26 de Agosto
de 18 76, de oficio Saltador, su estado Saltador. Fue alistado en el reemplazo
de 18 87 y clasificado como Ecedente de Cupos, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda a 13
Diciembre de 1 94.

P. Y
EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio 3 núm. 153

EL COMANDANTE MAYOR,

Miguel Jimeno Manuel Jimeno





EL CAPITÁN GENERAL DE *Armedas*

y en su nombre el *Comandante de la Plaza de Melilla*
Nº 1º Don Juan Manuel Gual

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Francisco*
Zuniga Rubio, hijo de *Francisco* y de *Barbara*
natural de *Barbella*, Juzgado de primera instancia de *Idem*
provincia de *Alcala*, nació el día *27* de *Mayo*
de 18 *70*, de oficio *Carpenter*, su estado *Libre*. Fué alistado en el reemplazo
de 18 *89* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Boulogne* a *13*
Diciembre de *1889*.

P. Y
II T CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio *99* nim. *1676*
EL COMANDANTE MAYOR

Augusto
Manuel

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPÓSITO DE LA GUERRA. (Real orden de 27 de mayo de 1890, D. O. núm. 118).



EL CAPITÁN GENERAL DE *Andalucía*

y en su nombre el *Coronel de la Plaza de Medinaceli de Navarra*
de n.º 16 Don Juan Manuel Gual

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Francisco Muñoz Lira*, hijo de *Juan* y de *María*, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *Jérez*, provincia de *Cádiz*, nació el día *15* de *Febrero* de *1870*, de oficio *Carpentero*, su estado *Soltero*. Fué alistado en el reemplazo de *1889* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Madrid* á *13* *Diciembre* de *1890*.

Anotado al folio *22* núm. *1479*

EL COMANDANTE MAYOR

Juan Manuel Gual



P. Y.,
EL T. CORONEL 2.º JEFE

Francisco Gual



EL CAPITÁN GENERAL DE *Andalucía*

y en su nombre el *Comandante de la Comandancia de*
Navada n.º 12 Don Juan Manuel de Guebara

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Diego*
Cuellar Machuca, hijo de *Alvaro* y de *Gerona*,
natural de *Barbella*, Juzgado de primera instancia de *idem*,
provincia de *Malaga*, nació el día *24* de *Marzo*
de *1870*, de oficio *Carpintero*, su estado *Soltero*. Fué alistado en el reemplazo de *1887* y clasificado como *Prescritado*, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Boneta* a *13*
Diciembre de *1901*.

P. Y
CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio *11* n.º *1470*

EL COMANDANTE MAYOR

[Signature]



[Signature]



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía
 y en su nombre el Coronel de la Tropa de Reclutamiento
de Ponda n.º 56 D.º José Mendez Escobar

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta Francisco Carrasco Vazquez, hijo de José y de Francisca, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Sevilla, provincia de Malaga, nació el día 1 de Febrero de 18 70, de oficio Carpentero, su estado Soltero. Fue alistado en el reemplazo de 18 89 y clasificado como Exemptado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ponda a 13 de Diciembre de 1 94.

P. Y
 EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio 11 núm. 1689

EL COMANDANTE MAYOR,

[Signature]



[Signature]



EL CAPITÁN GENERAL DE

Andalucía
y en su nombre el *Comandante de la Plaza de Montevideo de
Banda n.º 16 don Juan Manuel Vela*

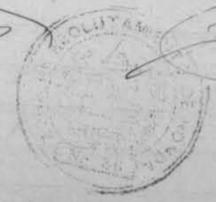
CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Diego
Marín Mancayo*, hijo de *Diego* y de *Isabel*, natural de *Sevilla*, Juzgado de primera instancia de *idus*, provincia de *Sevilla*, nació el día *11* de *Abril* de 18 *70*, de oficio *Carpintero* su estado *Soltero*. Fué alistado en el reemplazo de 18 *87* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Madrid* a *13* de *Diciembre* de 1 *90*.

P. Y
EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio *20* núm. *1698*
EL COMANDANTE MAYOR

Agustín Ferrer
Severino Benavente



Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPÓSITO DE LA GUERRA. (Real orden de 27 de mayo de 1890, D. O. núm. 114).



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía

y en su nombre el Comandante de la Casa de Reclutamiento de Sevilla
de 1.º de Septiembre de 1880

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta Bernabé Pineda Camacho, hijo de Juan y de María, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Idesa, provincia de Malaga, nació el día 16 de Abril de 1870, de oficio Carpintero, su estado casado. Fué alistado en el reemplazo de 1869 y clasificado como Exemptado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Sevilla a 13 de Diciembre de 1880.

Anotado al folio 22 núm. 1180

EL COMANDANTE MAYOR

[Signature]



P. Y
EL T. CORONEL 2º JEFE

[Signature]

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del Depósito de la Guerra. (Real orden de 37 de mayo de 1890, D. O. núm. 118).



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía

y en su nombre el Coronel de la Zona de Reclutamiento de
Ronda nº 56 D. José Menéndez Godas

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta José
Callija Delgado, hijo de Fernando y de Trabes
, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Idem
, provincia de Málaga, nació el día 5 de Febrero
de 18 76, de oficio Albañil, su estado Soltero. Fué alistado en el reemplazo
de 18 84 y clasificado como Excedente de Egreso, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Parícuta a 13
Diciembre de 1904

EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio 2 núm. 156

EL COMANDANTE MAYOR,

[Signature]



[Signature]



EL CAPITÁN GENERAL DE *Andalucía*

y en su nombre el *Comandante de la Tropa de Mediodía de*
Bandas n.º 16 Don Juan Manuel de Guzmán

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Peduto Antonio*
Pesen Bernat, hijo de *Vicent* y de *José*
de, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *Selen*
de, provincia de *Malaga*, nació el día *18* de *enero*
de 18 *70*, de oficio *Carpintero*, su estado *Soltero*. Fué alistado en el reemplazo
de 18 *89* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Burcia* á *13*
Diciembre de 19 *04*.

Anotado al folio *22* núm. *1488*

EL COMANDANTE MAYOR

Miguel Jimenez



Comandante

P. Y.

EL T. CORONEL 2º JEFE



EL CAPITÁN GENERAL DE *Andalucía*

y en su nombre el *General de la Casa de Medinaceli de*
Navarra n.º 51 don Juan Manuel Urdal

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Esteguer*
Jubero Agada, hijo de *Eurebis* y de *Aguiñiga*,
natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *Sevilla*,
provincia de *Malaga*, nació el día *1.º* de *Octubre*
de *1876*, de oficio *Carpintero*, su estado *Soltero*. Fué alistado en el reemplazo de *1899* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Sevilla* a *13*
Diciembre de *1901*.

P Y
EL T. CORONEL 2º JEFE

Anotado al folio *22* núm. *1481*
EL COMANDANTE MAYOR

[Signature]
[Signature]

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPÓSITO DE LA GUERRA. (Real orden de 27 de mayo de 1890, D. O. núm. 118).



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía
 y en su nombre el Coronel de la Zona de Reclutamiento de
Ronda n.º 56 D. Don Meméndez Acosta

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Recluta José
López Obicón, hijo de José y de Antonia
Marbella, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Sevilla
Sevilla, provincia de Sevilla, nació el día 12 de enero
 de 1840, de oficio Carpintero, su estado soltero. Fué alistado en el reemplazo de 1867 y clasificado como Exemptado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda a 13
Diciembre de 1867.

Anotado al folio 22 núm. 1679

EL COMANDANTE MAYOR.

[Signature]



P. Y.
 EL T. CORONEL 2º JEFE

[Signature]



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucía
 y en su nombre el Coronel de la Tropa de Reclutamiento de
Ronda nº 56 D. José Menéndez Trujillo

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al Pachito Juan
Prinardo Mendin, hijo de José y de Ana,
 natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Sevilla,
 provincia de Sevilla, nació el día 3 de Marzo
 de 18 70, de oficio Carretero, en estado soltero. Fué alistado en el reemplazo
 de 18 79 y clasificado como Exemptado, habiendo prestado los servicios que se
 expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Perote á 12
Diciembre de 1 90.

Anotado al folio 20 núm. 1470

EL COMANDANTE MAYOR,

Miguel Ferrer

P. Y.
 EL T. CORONEL 2º JEFE



Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del Depósito de la Guerra. (Real orden de 27 de mayo de 1890, D. O. núm. 118).



EL CAPITÁN GENERAL DE *Audalucía*

y en su nombre el *Comandante de la Casa de Medalla de Guerra*
n.º 1.º para la Armada de Guerra

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al *Recluta Galpuro Lara Perez*, hijo de *Felipe* y de *María*, natural de *Marbella*, Juzgado de primera instancia de *Sevilla*, provincia de *Malaga*, nació el día *14* de *Abril* de *1870*, de oficio *Campesino*, su estado *soltero*. Fué alistado en el reemplazo de *1889* y clasificado como *Exemptado*, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en *Barcelona* a *13* de *Diciembre* de *1891*.

Anotado al folio *22* núm. *1675*

EL COMANDANTE MAYOR

Miguel Jimenez



Manuel Arana

P. Y

EL T. CORONEL 2º JEFE